

7050001-043 No. **06468**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **30 NOV 2015**

URGENTE

Señor (a)
Representante Legal
CONSORCIO PROYECTOS PRIAR
CL 39 30 A - 05 OFC 301 Centro
Villavicencio - Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 0326 del 12/11/2015
Radicado 0669 del 21/02/2013 - caso Arl Sura

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por el Director (e) Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

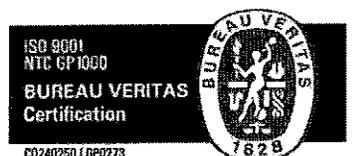

AURORA PINZON ORTIZ
Coordinadora GACT Dirección Territorial Meta

Anexo: dos folios

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Aurora

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

Calle 33B N° 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. NO 00326

(12 NOV 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR
EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Resolución 1401 de 2007, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, Resolución 3403 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante la Dirección territorial Meta del Ministerio de Trabajo con el N° 0669 del 21 de febrero de 2013, el Gerente Sucursal Meta de la ARL POSITIVA pone en conocimiento el accidente mortal sufrido por el trabajador GUSTAVO PUENTES CIFUENTES (q.e.p.d), quien prestaba sus servicios al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR Nit. 900533117-5. y aporta copia del reporte de accidente (FURAT), copia de la investigación de accidente realizada por la empresa, concepto técnico de la investigación y las recomendaciones enviadas por la ARL a la empresa, oficio remitido a la empresa del concepto técnico de la investigación y las recomendaciones.

Que mediante Auto N° 00109 del 22 de febrero de 2013 la Directora Territorial Meta del Ministerio de Trabajo, comisionó a la Inspectora de Trabajo Dra. Deina Abril Aguilar para adelantar la respectiva averiguación preliminar y continuar con la investigación administrativa.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se realizaron las siguientes actuaciones:

Mediante acto de trámite de fecha 27 de febrero de 2013, se dispuso oficiar a la ARL POSITIVA informando el inicio de la averiguación preliminar; así mismo comunicar la apertura de averiguación preliminar al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, procediendo a enviar los correspondientes oficios de notificación radicados con los números 00796 y 00797 (fls.27,28 y 29).

Con oficio radicado ante la dirección territorial Meta con el número 0935 del 11 de marzo de 2013, el representante legal del CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, allega la dirección a la cual desea ser notificado.(fl.30)

Mediante oficio N°03799 del 9 de diciembre de 2013, el Inspector de Trabajo solicitó al representante legal de la empresa que aportara copia del documento de constitución del Consorcio, copia del RUT, carpeta del trabajador, actas de reunión del COPASST, que trató el tema del trabajador fallecido, copia del acta del COPASST que de fe de la existencia o capacitación del trabajador fallecido, copia de acta de entrega de elementos de protección personal. (fl.31)

Mediante oficio N°03800 del 9 de diciembre de 2013, el Inspector de Trabajo solicitó al Gerente Sucursal Meta de la ARL POSITIVA, copia del trámite realizado con ocasión de la investigación, reconocimiento y seguimiento al siniestro del señor Gustavo Puentes Cifuentes (q.e.p.d), información de la calificación de accidente, e informe del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ARL al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR.

Con oficio radicado N° 05412 del 16 de diciembre de 2013, el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR hace entrega de copia del documento de constitución del Consorcio, copia del RUT, carpeta del trabajador fallecido (documento de identidad, certificados de afiliación a ARL, EPS y AFP), copia de la inducción del personal, copia de la investigación de accidente (conformación del equipo investigativo), copia del formato de investigación del accidente laboral, copia de las capacitaciones dadas al trabajador fallecido, copia de entrega de los elementos de protección personal. (fls.35 a 133)

Mediante Auto N° 1019 del 20 de diciembre de 2013, se comisionó al Inspector de Trabajo, Dr. Carlos Hernan Becerra para continuar con la averiguación preliminar, quien procedió a avocar conocimiento del expediente de conformidad con Auto del 23 de diciembre de 2013. (fls.135 y 136).

Con oficio # 00790 del 9 de abril de 2014, se requirió a la ARL Positiva para que aportara al Despacho reporte de seguimiento para verificación de cumplimiento de las recomendaciones realizadas al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, luego del accidente mortal del trabajador Gustavo Puentes Cifuentes (q.e.p.d). (fl.137)

Mediante oficio N°0789 del 9 de abril de 2014, el Inspector de Trabajo le requirió al representante legal de la empresa CONSORCIO PROYECTOS PRIAR para que allegara al Despacho, el reporte de verificación de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la ARL, copia del Programa de salud ocupacional 2012 (Hoy Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo), matriz de peligros 2012, actas del COPASST que trato el tema del trabajador fallecido. (fl.138)

Mediante oficio radicado con el N° 1902 del 15 de abril de 2014, suscrito por la Gerente Sucursal Meta de la ARL POSITIVA, remite información del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones realizadas a la empresa CONSORCIO PROYECTOS PRIAR. (fls.139 a 156)

Con oficio radicado con el N° 1895 de fecha 15 de abril de 2014, el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR allega copia del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2012, Matriz de peligro 2012 y actas del COPASST. (Fl.157 a 201)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" señaló: *Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.*

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo"

la competencia del Inspector de Trabajo en la investigación administrativa laboral, cuando se presenta la muerte del trabajador por accidente o enfermedad, está sujeta a la calificación del evento como de origen profesional, pues la precitada norma parte del supuesto de que se trata de accidentes de trabajo o enfermedades de origen profesional que ocasionan la muerte del trabajador, y no de cualquier suceso que se presente. Es decir que la competencia del Ministerio de Trabajo en la investigación de accidentes o enfermedades mortales, surge siempre que se trate de contingencias calificadas por la ARL como de origen profesional.

Es procedente señalar que de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007 artículos 5 y 6, los empleadores deben Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; las Autoridades Administrativas Laborales y Ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. Así como también, Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

En el subexamine, tenemos que el Gerente Sucursal Meta de la ARL POSITIVA pone en conocimiento el accidente mortal sufrido por el trabajador GUSTAVO PUENTES CIFUENTES (q.e.p.d), quien prestaba sus servicios al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, aportando con su oficio, copia del reporte de accidente (FURAT), copia de la investigación de accidente realizada por la empresa, concepto técnico de la investigación y las recomendaciones enviadas por la ARL a la empresa, oficio remitido a la empresa del concepto técnico de la investigación y las recomendaciones; por lo que, la Directora Territorial Meta del Ministerio de Trabajo, comisionó a los Inspectores de Trabajo Dra. Deina Abril Aguilar y posteriormente al Dr. Carlos Hernan Becerra para adelantar la respectiva averiguación preliminar y continuar con la investigación administrativa.

Es apreciable el hecho que el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, cumplió con su obligación legal tanto de reportar el accidente de trabajo Mortal ocurrido al señor Gustavo Puentes Cifuentes (q.e.p.d), tal y como se evidencia en la copia del FURAT WEB y en el formato de investigación de accidentes de la ARL POSITIVA, que obran a folios 3, 4 y 5 del expediente; situación que es confirmada por la ARL en su concepto técnico de investigación que obra a folio 21 del expediente y señala:

"el accidente de trabajo ocurrió el 15 de enero de 2013, la investigación elaborada por la empresa según el formato, el 19 de enero y remitida la investigación a Positiva el 29 de enero de 2013 y dado que los términos establecidos por la Resolución 1401 de 2007 para la remisión de la investigación de accidentes graves, son de 15 días calendario, esta investigación está dentro de los términos establecidos".

A folios # 22 y 23 del expediente encontramos el plan de acción sugerido por la ARL POSITIVA al CONSORCIO PROYECTOS PRIAR, el cual fue remitido el 15 de febrero de 2013 y que indicaba el 15 de abril de 2013, como fecha proyectada de seguimiento a las siguientes recomendaciones: A) Apuntalar paredes de excavaciones, previo al ingreso de personal. B) antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezcan los trabajos. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso o asiento, o grietas antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomaran las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra o agrimensor y el fotógrafo. C) inspección periódica durante el desarrollo de labores en la excavación para detectar condiciones inseguras. D) realizar análisis integral de los puestos de trabajo o análisis de factor de riesgo por oficio, mediante metodologías técnicas para todas las actividades del proceso desarrollado en la obra. E) realizar análisis integral de trabajo para labores de excavación. F) realizar procedimiento de trabajo seguro o estándar de seguridad para labores de excavación G) socializar procedimiento de trabajo seguro o estándar de seguridad para labores de excavación H) socializar a la totalidad de los trabajadores la lección aprendida del evento mortal. I) Establecer barreras de protección que garanticen seguridad de operarios que realizan labores en

Nº 00326

RESOLUCION NÚMERO _____

DE 2015

HOJA No 4

excavaciones. J) establecer estrategia de comunicación y aprendizaje en seguridad (lecciones aprendidas, alertas de seguridad, flash seguridad K) si en las zanjas de seguridad de 1.20mts o más, trabajaren personas, deberán proveerse de escalas por cada 15 mts a fin de facilitarles entradas y salidas seguras. Estas escalas se extenderán por lo menos 1 metro sobre la superficie. L) establecer plan de emergencia que contemple rescate en excavaciones M) disponer de elementos de primeros auxilios y rescate de acuerdo con las labores ejecutadas capacitando a la brigada de emergencia empresarial. N) los escombros no deberán amontonarse en las proximidades de las zanjas, deben ubicarse a una distancia no menor de 60cms. O) al efectuar trabajos de excavación se deberán dejar taludes normales de acuerdo con la densidad del terreno, si esto no fuera posible por razones del proyecto, se deberán hacer apuntalamientos, debidamente sustentados, para evitar que los cambios de presión en la tierra puedan derrumbarlos. Describir técnicamente el sistema de entibado utilizado en la obra. P) establecer metodología de permisos de trabajo para labores de excavación.

Como prueba del cumplimiento de sus obligaciones como empleador, el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR allegó al Despacho entre otras pruebas las siguientes: Con oficio radicado N° 05412 del 16 de diciembre de 2013, el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR hace entrega de copia del documento de constitución del Consorcio, copia del RUT, carpeta del trabajador fallecido (documento de identidad, certificados de afiliación a ARL, EPS y AFP), copia de la inducción del personal, copia de la investigación de accidente (conformación del equipo investigativo), copia del formato de investigación del accidente laboral, copia de las capacitaciones dadas al trabajador fallecido, copia de entrega de los elementos de protección personal, evidencia de las medidas de intervención realizadas luego del accidente de trabajo mortal, copia del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2012, Matriz de peligro 2012 y actas del COPASST.

A folios 139 a 156 del expediente obra oficio radicado con el N° 1902 del 15 de abril de 2014, suscrito por la Gerente Sucursal Meta de la ARL POSITIVA, remitiendo al Despacho la información del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones realizadas a la empresa, en el cual señala, que el día 14 de abril de 2013, se realizó visita a la obra que está en proceso de culminación, procediendo a la revisión de las recomendaciones efectuadas y solicitando los soportes de cumplimiento de las mismas; logrando constatar que la empresa cumplió cabalmente las recomendaciones realizadas luego del accidente de trabajo mortal del trabajador.

Visto lo anterior, es procedente señalar el hecho que en toda organización, sean sus funciones de bajo o alto riesgo, los trabajadores pueden tener diferentes accidentes de trabajo. Ninguna empresa está exenta de esta posibilidad, sea que esta tenga desarrollado varios e importantes mecanismos de prevención de accidentalidad o no; por ello, los Representantes Legales de estas, cuando suceda un evento que por más prevención que se pueda tener puede ocurrir en la vida organizacional, están en la obligación legal de implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador.

Del análisis del material probatorio recaudado, concluye el Despacho, que el CONSORCIO PROYECTOS PRIAR ha provisto los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resultaron de la investigación realizada luego del evento mortal del trabajador Gustavo Puentes Cifuentes (q.e.p.d) a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares; razón por la cual, se ordenará el archivo de la presente averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar surgida del reporte de investigación de la ARL POSITIVA respecto del Accidente mortal del trabajador GUSTAVO PUENTES CIFUENTES (q.e.p.d), Quien prestaba sus labores para CONSORCIO PROYECTOS PRIAR Nit. 900533117-5., con dirección de Notificación Judicial en la Calle 39 # 30 A 05 OFICINA 301 de la ciudad de Villavicencio, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011: C.C.A, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo debidamente interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los

12 NOV 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director (E) Territorial Meta